

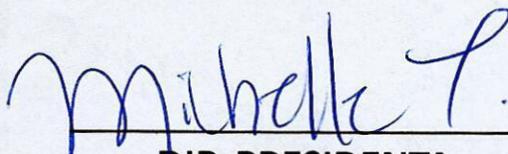
MORENA ACUERDO

EN LO GENERAL: POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL DIRECTOR DE ZONA TIJUANA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO), PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS SUPERVISE Y VERIFIQUE EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P., BUSCANDO QUE SE CUMPLA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 BIS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, ASÍ COMO EN LAS NORMAS APLICABLES.

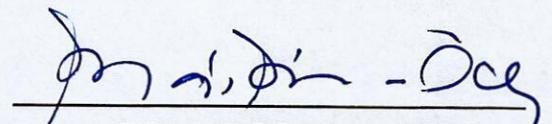
APROBADO NO APROBADO

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL PARTIDO MORENA. LEÍDO POR LA **DIPUTADA EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



DIP. PRESIDENTA



DIP. PROSECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

EL LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

10 JUL 2025



Diputada Michelle Alejandra Tejeda Medina
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Honorable XXV Legislatura del Congreso
Del Estado de Baja California

La suscrita Diputada **Evelyn Sánchez Sánchez**, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de Morena de esta XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, primer párrafo, fracción I, y 28, primer párrafo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los numerales 110, fracción III, y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la **proposición de acuerdo económico con dispensa de trámite, por el que se exhorta de manera respetuosa al Director de Zona Tijuana al C. Oscar Zárate Chávez de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), para que en el ámbito de sus competencias supervise y verifique el servicio de distribución de Gas LP, buscando que se cumplan lo establecido en el artículo 7 BIS de la Ley Federal de la Protección al Consumidor, así como las normas aplicables.**, misma que sustento con base en los razonamientos siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos fundamentales de las y los consumidores están consagrados en el artículo 1º de la Ley Federal de Protección al Consumidor, el cual establece de manera clara que esta legislación tiene como objeto promover y proteger los derechos y la cultura del consumidor, procurar la equidad y la seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

El Gas LP es un insumo esencial en miles de hogares tijuanaenses, indispensable para la cocción de alimentos, calentamiento de agua, calefacción y otras actividades domésticas, su disponibilidad y correcta comercialización constituyen un elemento clave para garantizar condiciones mínimas de bienestar, salud y seguridad, especialmente en comunidades de bajos recursos, donde no existen alternativas accesibles para la obtención de energía.



Sin embargo, existen múltiples reportes ciudadanos que señalan:

- Que, los tanques de gas no son llenados con la cantidad solicitada a los despachadores, a pesar de que se cobra como si así fuera;
- Los vehículos de reparto a domicilio entregan cilindros parcialmente vacíos, o bien despachan volúmenes inferiores a los pagados, sin medios de verificación visibles;
- En muchas ocasiones, los consumidores no reciben comprobantes de venta, factura o nota que especifiquen el volumen despachado y el precio por kilo;
- Existe una falta de transparencia en la operación de algunas empresas gaseras, lo que vulnera el principio de información y equidad en las relaciones de consumo.

Estas prácticas, además de constituir una posible violación a los derechos del consumidor, generan inseguridad económica para las familias, propician competencia desleal entre empresas y afectan la confianza ciudadana en los servicios básicos.

Es por ello que, se hace un llamado que la PROFECO en el ámbito de sus facultades supervise que las estaciones de venta de gas LP mantengan las pantallas digitales de cobro a la vista de los clientes, permitiendo a los consumidores ver en tiempo real la cantidad de kilos que se están despachando, confirmar el precio por kilo y el total a pagar y evitar abusos, errores o alteraciones deliberadas, conforme a lo establecido en el artículo 7 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Esta medida no solo es legalmente exigible, sino que representa una práctica mínima de transparencia, necesaria en un servicio esencial para la vida doméstica y la seguridad pública.

Por lo anteriormente señalado y en armonía con lo estipulado en el numeral 31, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California debido a su urgente y obvia resolución, se solicita a esa H. Asamblea se dispense del trámite correspondiente para que la presente proposición de acuerdo económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión, bajo el siguiente:



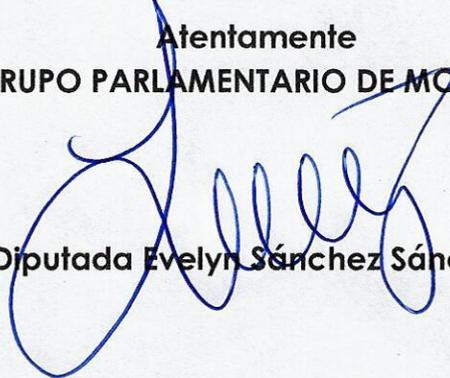
PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - La H. XXV Legislatura del Estado de Baja California, emite atento y respetuoso **exhorto al Director de Zona Tijuana al C. Oscar Zárate Chávez de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO)**, para que en el ámbito de sus competencias supervise y verifique el servicio de distribución de Gas LP, buscando que se cumplan lo establecido en el artículo 7 BIS de la Ley Federal de la Protección al Consumidor, así como las normas aplicables.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso de Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los días de su presentación.

Atentamente

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA


Diputada Evelyn Sánchez Sánchez